

Radicación: N° 2014-558

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Actor: Gloria Amparo López

Accionado: Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-558
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLORIA AMPARO LOPEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

Previo a remitir las diligencias a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Seccional de la Judicatura, requiérase al Doctor JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a realizar el pago de la multa que le fuera impuesta en providencia del 23 de junio de 2016, debiendo aportar copia del comprobante de pago.

Vencido el término antes mencionado, sin que se hubiera realizado el pago por parte del multado, por secretaría deberá remitirse al Consejo Seccional de la Judicatura la documentación respectiva para adelantar el cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'César Augusto Delgado Ramos', is written over the printed name and title.
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué